



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/672
12 de junio de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON EL
PÁRRAFO 10 DE LA RESOLUCIÓN 1244 (1999) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que el Consejo autorizó al Secretario General a establecer, con la asistencia de las organizaciones internacionales competentes, una presencia internacional civil en Kosovo a fin de que Kosovo tuviera una administración provisional bajo la cual su pueblo pudiera gozar de una autonomía sustancial. En el párrafo 11 de la resolución, el Consejo estipuló las principales responsabilidades de la administración provisional. En este informe se presenta un marco operacional preliminar para la organización general de la presencia civil, que se denominará Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK). Se presentará al Consejo de Seguridad un documento conceptual más detallado en relación con su petición, formulada en el párrafo 20 de la resolución 1244 (1999), de que el Secretario General le presente un informe sobre la aplicación de la resolución en un plazo de 30 días. Ese documento se basará en un informe del equipo de avanzada de la Sede que se destacará próximamente en Kosovo.

II. ESTRUCTURA GENERAL DE LA MISIÓN

2. Es evidente que para cumplir eficazmente con las disposiciones de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, la Misión debe estructurarse de modo que todas las actividades de la comunidad internacional en Kosovo se lleven a cabo de manera integrada, con una clara jerarquía de mando. La Misión recurrirá a la capacidad y experiencia de las diversas organizaciones internacionales participantes, manteniendo a la vez su coherencia y eficacia.

3. Así pues, dirigirá la UNMIK un Representante Especial del Secretario General, designado por el Secretario General en consulta con el Consejo de Seguridad. El Representante Especial estará facultado en general para administrar la Misión y coordinar las actividades de todos los organismos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales que formen parte de la UNMIK. También será responsabilidad del Representante Especial facilitar un

proceso político encaminado a determinar el estatuto político futuro de Kosovo, teniendo en cuenta los acuerdos de Rambouillet, conforme a lo estipulado en el inciso e) del párrafo 11 de la resolución.

4. El Representante Especial tendrá la categoría de Secretario General Adjunto y estará respaldado en su labor por un Jefe de Gabinete y varias unidades que se ocuparán, entre otras cosas, del asesoramiento en materia política y jurídica, el enlace militar, el enlace con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y las relaciones con los medios de información.

5. En el desempeño de sus tareas, el Representante Especial contará con la asistencia de cuatro representantes especiales adjuntos, cada uno de los cuales será responsable de un componente principal de la Misión. Con el fin de asegurar que la capacidad institucional de los organismos que cooperan con las Naciones Unidas se combine para lograr una máxima eficacia sobre el terreno, cada uno de los componentes se asignará a un organismo que asumirá la función primordial en un ámbito determinado, como sigue:

- a) Administración civil provisional: las Naciones Unidas;
- b) Asuntos humanitarios: la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR);
- c) Fomento institucional: la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE);
- d) Reconstrucción: la Unión Europea.

El Representante Especial Adjunto para la Administración Civil Provisional cumplirá también las funciones de Representante Especial Adjunto Principal y actuará como Jefe de la Misión en ausencia del Representante Especial. Se anexa a este informe una descripción preliminar de la estructura de la Misión.

6. El Representante Especial designará a un Comité Ejecutivo del cual formarán parte los cuatro representantes especiales adjuntos. El Comité Ejecutivo prestará asistencia al Representante Especial en el cumplimiento de sus obligaciones. Se espera que los organismos a los que se confíe la responsabilidad general por un determinado componente recurrirán a la capacidad y experiencia de otras organizaciones sobre el terreno y coordinarán sus trabajos de la manera más ventajosa.

7. Es indispensable que se coordinen estrechamente las actividades de la UNMIK y de la presencia internacional de seguridad para que las presencias militar y civil se orienten hacia los mismos objetivos y se apoyen mutuamente, conforme a lo previsto en el párrafo 6 y en el inciso f) del párrafo 9 de la resolución 1244 (1999). Con ese fin, se establecerán mecanismos eficaces para la celebración de consultas periódicas entre el Representante Especial y el Comandante de la presencia internacional de seguridad. El personal a cargo del Representante Especial comprenderá una unidad de enlace militar encargada de facilitar las relaciones ordinarias con la presencia internacional de seguridad y de velar por que se establezca un enlace efectivo con las fuerzas militares en todos los aspectos de la labor de la Misión.

III. FUNCIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS COMPONENTES

Administración civil provisional

8. El componente de administración civil provisional de la Misión, a cargo de las Naciones Unidas, comprenderá tres oficinas principales, a saber, un comisionado de policía, una oficina de asuntos civiles y una oficina de asuntos judiciales.

9. El personal del Comisionado de Policía estará integrado por:

a) Una unidad de policía civil internacional que se encargará de la supervisión de las actividades de la policía civil y del establecimiento y la supervisión de una fuerza de policía de Kosovo;

b) Una unidad de policía especial encargada de las medidas antidisturbios y otras funciones de la policía especial;

c) Una unidad de policía fronteriza internacional.

Se recuerda que en el inciso d) del párrafo 9 de la resolución 1244 (1999) se estipula que la presencia internacional de seguridad se encargará inicialmente de mantener el orden y la seguridad públicos. Cuando la presencia civil se haga cargo de esa función, como se prevé en el inciso i) del párrafo 11, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de la Misión por el mantenimiento del orden público, será necesario considerar la posibilidad de armar a la policía.

10. La Oficina de Asuntos Civiles tendrá a su cargo la supervisión y, cuando sea necesario, el desempeño de una serie de funciones relacionadas con los asuntos civiles, como las de la administración pública y los asuntos económicos y presupuestarios, así como el apoyo para el establecimiento y la prestación a corto plazo de servicios públicos básicos, como los de salud pública, educación, abastecimiento de agua, energía, etc., y transporte y telecomunicaciones.

11. La Oficina de Asuntos Judiciales tendrá a su cargo la organización y supervisión del sistema judicial, la autenticación de documentos jurídicos y otras actividades conexas.

Asuntos humanitarios

12. En el inciso k) del párrafo 11 de la resolución 1244 (1999) se estipula que la principal función de la UNMIK en la esfera humanitaria es asegurar el regreso seguro y libre de todos los refugiados y personas desplazadas a sus hogares en Kosovo. Es probable que otras funciones incluyan el suministro de protección y asistencia a los grupos minoritarios. Como se prevé en el inciso h) del párrafo 11, el componente de asuntos humanitarios, encabezado por el ACNUR, también coordinará, con otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, la prestación de ayuda humanitaria y de socorro en casos de desastre. En cuanto sea posible, la UNMIK establecerá un centro de actividades relacionadas con las minas que se ocupará de la amenaza que plantean para las personas que regresan y los desplazados internos las minas terrestres y los artefactos explosivos sin detonar.

Fomento institucional

13. La tarea del fomento institucional, cuyo principal responsable será la OSCE, podría incluir cuatro funciones principales, de las que la estructura final se decidirá en consulta con la OSCE:

- a) El fomento de la capacidad en materia de recursos humanos, en las esferas de la justicia, la policía y la administración pública;
- b) La democratización y la gestión de los asuntos públicos;
- c) La vigilancia de los derechos humanos y el fomento de la capacidad en esa esfera;
- d) La realización y fiscalización de las elecciones.

También tendrían importancia fundamental para esas tareas el fortalecimiento de las instituciones de la sociedad civil, especialmente los medios locales de difusión independientes.

Reconstrucción

14. Las tareas de reconstrucción estarían encabezadas por la Unión Europea, y su objetivo debería ser reconstruir la infraestructura y los sistemas físicos, económicos y sociales de Kosovo y prestar ayuda para la reactivación de los servicios públicos y el abastecimiento de agua, electricidad, etc. La gama de tareas se decidiría en consulta con la Unión Europea, y podría incluir proyectos a corto plazo en materia de agricultura, mercados y actividades comerciales; actividades encaminadas a restablecer los servicios públicos esenciales y elaborar programas de recuperación económica; y proyectos de capital a más largo plazo en las esferas de la vivienda, los servicios de abastecimiento de agua, electricidad, etc., el transporte y las comunicaciones. Se debería tratar por todos los medios posibles de evitar que se creara una brecha entre la ayuda humanitaria y la rehabilitación y la reconstrucción a más largo plazo. En el plan general para Kosovo se deberían tener en cuenta los planes de reconstrucción y estabilización de toda la región.

IV. OBSERVACIONES

15. La estructura ya descrita en forma preliminar representa, a mi juicio, la manera óptima de conseguir una presencia civil internacional eficaz e integrada en Kosovo, que pueda aplicar las disposiciones de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad con la asistencia de las organizaciones internacionales pertinentes, bajo la conducción de las Naciones Unidas. Se están iniciando las consultas con las organizaciones interesadas para seguir perfeccionando este concepto. Sin perjuicio de la función y autoridad del Consejo de Seguridad, sería mi intención, como en otras operaciones, celebrar consultas periódicas con los gobiernos y las organizaciones que estén en condiciones de prestarme asistencia en el desempeño de las funciones que el Consejo me ha encomendado.

16. Evidentemente, es un requisito esencial para que la UNMIK tenga resultados satisfactorios que el pueblo de Kosovo sea incluido plena y eficazmente en su labor y, en particular, la de la administración provisional, a fin de que la transición a las instituciones autónomas sea armoniosa y oportuna. Los dirigentes comunitarios y los profesionales pueden aportar contribuciones inmediatas y valiosas en los asuntos judiciales, la gestión de los asuntos públicos y la prestación de servicios públicos. El objetivo de la UNMIK es establecer desde el comienzo un sistema de mecanismos de asesoramiento y comités de ejecución que hagan participar plenamente a la población local.

17. He informado al Presidente del Consejo de Seguridad de mi intención de nombrar como mi Representante Especial al Sr. Sergio Vieira de Mello, a título provisional. El despliegue de la UNMIK está en marcha. Los organismos humanitarios se han desplegado junto con el primer contingente de la presencia internacional de seguridad y han empezado a prestar ayuda humanitaria. Se ha organizado en Skopje una sede de avanzada que se desplegará en Kosovo a la brevedad posible.

18. Acogeré con beneplácito que el Consejo de Seguridad indique oportunamente que este concepto de las operaciones de la UNMIK cuenta con su aprobación general. Se presentará un informe más detallado junto con las estimaciones de gastos, de conformidad con los procedimientos habituales, una vez que el equipo de avanzada haya terminado su evaluación inicial sobre el terreno y se hayan celebrado las consultas necesarias con los organismos participantes.

S/1999/672

Español

Página 6

(Annex for offset)

/...